



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

INFORMACIÓN pública Sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas.

1.- En el Registro de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, Sección A tomo 17 figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Ucero:

Número: 13.917

Corriente o acuífero: Río Ucero

Clase y afección: Aprovechamiento hidroeléctrico

Titular: D. Javier Nieto Bort

Lugar, término y provincia de la toma: El Burgo de Osma - Ciudad de Osma (Soria).

Caudal máximo (l/seg.): 4.000

Desnivel máximo y salto bruto (m): 5,00

Potencia instalada (kw): 132,48

Título, fecha, autoridad: 14-09-1894: concesión. Transferencia Dirección General. 19/06/1964. Resolución de 26/06/1996. Transferencia. Escritura de compraventa 16/05/1996. Notario de Valladolid D. Valeriano de Castro García. Resolución 29/07/1996, Confederación Hidrográfica del Duero. Inscripción provisional.

OBSERVACIONES: La primitiva inscripción a Pablo Laquera.

Nombre de la Minicentral “La Güera”.

Constaba con el N° de Registro General 10.325, Tomo 6/45.

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Duero de 26 de junio de 1996 se aprobó la rehabilitación de este aprovechamiento, estableciéndose un salto bruto de 5 metros y una potencia instalada total de 132,48 kw.

2.- Con fecha 13 de marzo de 2013 se remitió informe por el Jefe de Servicio de Control y Vigilancia del Dominio Público Hidráulico de esta Confederación Hidrográfica del Duero, en el que se señala que: la explotación del aprovechamiento lleva interrumpida un período superior a tres años consecutivos por causa imputable al titular, y por tanto, de acuerdo con el artículo 161.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, propone que se inicie el oportuno expediente de extinción del derecho al aprovechamiento C-20233-SO.

3.- Conforme a lo establecido en el artículo 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio: “El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquélla sea imputable al titular”, en igual sentido se pronuncia la condición decimocuarta de la resolución de rehabilitación del derecho de 26 de junio de 1996.

Además, en la condición decimocuarta de la resolución de rehabilitación del derecho de 26 de junio de 1996, se establece que: “Al extinguirse el derecho concesional, revertirán al Estado gratuitamente y libre de cargas cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento, igualmente las obras e instalaciones electromecánicas de la central, excluyendo transformador de potencia y líneas de transporte”.



4.- El 12 de abril de 2013 por acuerdo de esta Confederación Hidrográfica del Duero, se dispuso la incoación de expediente de extinción, por caducidad, del derecho a un aprovechamiento reseñado, por la interrupción permanente de su explotación durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

5.- Esta Confederación ha acordado someter dicho expediente, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a información pública durante un plazo de 20 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación cualquier persona, incluido el titular de los derechos, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 3 de junio de 2013.— La Jefa de Servicio del Registro de Aguas, Ana I. Guardo Pérez. 1565

BOPSO-72-24062013